

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JAIR ALAPE ROJAS
Radicación: 2009-00241-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el señor **JHON JAIR ALAPE ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.280.176, en **BANCO FINANADINA-IBAGUE TOLIMA**, medida que será enviada digitalmente al correo electrónico: servicioalcliente@bancofinandina.com comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$7.199. 539.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ